

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500477101

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

MCT S.A.S.

VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2 FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14606 14607 de 02/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X				
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintendent ción.	e de Puer	rtos y T	ransport	e dentro de	os 10 días
SI		NO X				
Procede recurso de queja ante el Super	rintendente de l	Puertos y	Transp	orte den	tro de los 5	dias hábiles

siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexa: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

02 007 201 Del 1148 07

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. identificada con N.I.T. 8300048614

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Del

0817

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. -, identificada con N.I.T. 8300048614".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 367626 de fecha 12 de Mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa SPV-574, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SPV-574.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aporter el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes

RESOLUCIÓN No.

9 001 1 Del 1148 0 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614".

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 367626	12 de Mayo de 2013	SPV-574
TIQUETE DE BÀSCULA No. 218	12 de Mayo de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S., identificada con N.I.T. 8300048614, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la

0

- 5 4 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614".

Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. -, identificada con N.I.T. 8300048614, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - identificada con N.I.T. 8300048614, con domicilio en la ciudad de FUNZA - CUNDINAMARCA, en la dirección VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2. teléfono 8219082. correo electrónico patricia.cely@mct.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No.

Del 11687

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614".

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

₿ 7 GET 30%

114887

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Trápsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUI Lullo .

Reviso Diana Mejia - William Paba Reviso: Judicante

Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia

ANO	M	10 mm		DUTY 6.58	PA I	MANUTO	7			6	
1	1 02	03 04	00 01	02 03	04 05 06	07 00	公司等		República de Colomb		
110	5 06	07 08	08 09	10 11	12 13 14	15 20 9	0	C	Ministerio de Transpor	to V	
120	9 10	11, 12	16 17	18 19	20 21 22	23 40 5	O Liberted y	Orden		POLICIE	DE CAMIET
VAKILOMETRO	-	THE RESERVE	V CRIDAD								
ha 1	PLAI	STREET, STATE OF	DA	^	ALL	conto	km	٠, ١	PV	ecula	#2
3. PLACA (MA	RQUEL	SLETRAS		194	UN ESTE	V167	Company of		120		11 6
A B C	DE	FG	H. 1	JK	LM	N O F	QR	(S) T	υv	wx	Y
A B C	D E	FG	H 1	JK	L M	N Q T	OR	ST	U V	wx	Y
A B C	D. E	F G	H I	J K	L M	N O F	Q R	S T	UA	w x	Y
4. PLACA (MA	RQUE LO		08)		5. EXPED	IDA	7 CODIGO	DE INFRA	CCION		1000
0 1 2	3 4	-	7 8	-	Musc	vera	0 1	2 3	4 (5)	6. 7	8
0 1 2	3 6	X	7 8	-	6 SERVICE	The second of	0 1	2 3	-	B) 7	8
0 1 2	3 4		7 8	-	PARTICU	1.0	0 1	2 3	4 5	6 7	8
B. GLASE DE I	1					S DEL COND		73 H.3	- 0	9 14	9
AUTOMOVIL		CAMIO			The second second	NTO DE IDEN	-	WH-K	10 (19 L) in	S(1) - 1	16/12
BUSETA		MICRO			119	2018	198	7-	100	1.5	100
CAMPEHO	1 - 0 - 0	CAMIO	N TRACTOR	N	LICENCIA	DE CONDUC	CION	500	101	- N	100.00
CAMIONETA		OTRO	THACTO	0	11	001	100	00	169	22	5
мотов у ѕімі	LARES		120464	Cal	EXPEDIDA	fo-	. 2017	VE	31.0	7-1	201
Committee of the Commit						The same of the sa					
9. PROPIETAR	IO DEL V	EHICULO			YOMEP !	YAPELLIDO	OS.	1	25 PH CARRY	Winds.	5794
	403	ALTERNATION AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED	17,91		Con	ME U	e ne	sto	Bo	leay	5794
Bund	903 de	001	1791 cidel	4.	Cop	1161 118 #	2 he	2 Ache	Bo	1624 000 0573	0¥ 366
Bung	903 de	000	Control of the Contro		Cop	13 #	2 he	2 Ache	Bo	1624 000 0573	0¥ 366
Bung M.C	903 de	001	cidet vit		Cop	1161 18 # 148(2 ne	AChei 2 303 FA	Bo TELEFO 310 VIII./A (BAZO	Very SOO SOO	0¥ 366
Bung M.C	403 de		vit		Cop	1161 18 # 148(2 he	AChei 2 303 FA	Bo TELEFO 310 VIII./A (BAZO	Very DNO SP3	366
M.C	403 de	20	vit		Cop	1161 18 # 148(2 ne	AChei 2 303 FA	Bo TELEFO 310 VIII./A (BAZO	Very DNO SP3	366
Bung Bung M.C 12 11 E HIGH 100	403 de		ult	8:	Cooperative of 3000	48(2 ne	AChei 2 303 FA	Bo TELEFO 310 VIII./A (BAZO	Very DNO SP3	366
M.C. LOO DATOS DE MONTHE	HO 3		ult	8:	Cop	48(2 he 38	OACHA,	BU TELEP 310 MILIA (BAZO	Very ONO DS 7 3 ON SOCIA	366
BUTES OF DE PLACANO.	HO 3	20	Vit [1] Zern	8: 14 w	Gulot	1161 25001AGIO 248(ENTIDAD	DACKE, CONTRACT COPERAC COP	BU TELEP 310 MILIA (BASC	Very ONO SOCIA	03 366 9
BANGE BANGE TENDMONERS M.C. 12.11GENGIA 14. DATOS DE NOMBRES YAP PT SO PLACA NO. C. NOTA: EL ACENTE PERCEICO DE SUCA	HORALDOS IMULA BELIDOS IMULA B	20	Vit [1] Zern	8: 14 w	Gulot	1161 25001AGIO 248(ENTIDAD	DACKE, CONTRACT COPERAC COP	BU TELEP 310 MILIA (BASC	Very ONO SOCIA	03 366 9
BUTES OF DE PLACANO.	HORALDOS IMULA BELIDOS IMULA B	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	Gulot	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD	DACKE, CONTRACT COPERAC COP	BU TELEP 310 MILIA (BASC	MENY ON O O O O O O O O O O O O O O O O O	03 366 9
BUTERONAL PLACE TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	DE LA IMA DE LA	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	GULOL GULOL GULOL GULOL GULOL	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD DITTE	DACKE, CONTRACT COPERAC COP	BU TELEP 310 MILIA IRAZO	MENY ON O O O O O O O O O O O O O O O O O	03 366 9
BANGE BANGE TENDMONERS M.C. 12.11GENGIA 14. DATOS DE NOMBRES YAP PT SO PLACA NO. C. NOTA: EL ACENTE PERCEICO DE SUCA	CACION PATIOS	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	GULOL GULOL GULOL GULOL GULOL	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD DITTE	DACKE, CONTRACT COPERAC COP	BU TELEP 310 MILIA IRAZO	MENY ON O O O O O O O O O O O O O O O O O	03 366 9
BOLL BOLL BOLL BOLL BOLL BOLL BOLL BOLL	CIONES	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	GULOL GULOL GULOL GULOL GULOL	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD DITTE	OPERACE OPE	BU TELEP 310 MILIA IRAZO	L- ARDAR U CO	03 366 9
BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH	CIONES	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	GULOL GULOL GULOL GULOL GULOL	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD DATE TAMENTE DIN TAM	OPERACE OPE	BU TELEP 310 MILIA IPAZO TON POIVA PARQUEAU	L- ARDAR U CO	03 366 9
BUTES BUNGATE BUNGATES YAP PLACANG. G. NOTA: EL ACENTE PEDDEIC DE SILCA LUCIO DE	CIONES	OD S	Vit [1] Zern	8: 14 w	GULOL GULOL GULOL GULOL GULOL	ASSOCIACIO ASSOCI	ENTIDAD DATE TAMENTE DIN TAM	OPERACE OPE	POWA PARQUEAL PARQUEAL PARQUEAL PARQUEAL PARQUEAL	L- ARDAR U CO	03 366 9
BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH	CACIONES CACION	DO DE PO	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	B: 14 200 DESTABLED	GULOL GULOL GULOL GULOL HUE HECHA DR JALLA FRIDO EN HA COBO	148 4 ASSOCIACIO 248 (248	ENTIDAD DITE MUSICION CONTROL CONTR	OPERACE OPE	POIVA PARQUEA PARQUEA CULTUS CULTUS	L- ARDAR U CO DERO L. A TYELKE	03 366 11 12 12
BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH	CACIONES CACION	DO DE PO	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	B: 14 200 DESTABLED	GULOL GULOL GULOL GULOL HUE HECHA DR JALLA FRIDO EN HA COBO	148 4 ASSOCIACIO 248 (248	ENTIDAD DITE MUSICION CONTROL CONTR	OPERACE OPE	POIVA PARQUEA PARQUEA CULTUS CULTUS	L- ARDAR U CO DERO L. A TYELKE	03 366 11 12 12
BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH BOTH	CONTESTANTA	LO DE PO	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	8: 14 ew eteras of estables	GULOL GULOL GULOL GULOL HUE HECHA DR JALLA FRIDO EN HA COBO	148(148(148(153 148(153 148(153 153 153 153 153 153 153 153	ENTIDAD DITE MADEIA DI MADEIA	OPERACE OPE	POIVA PARQUEA PARQUEA CULTUS CULTUS	L- ARDAR U CO DERO L. A TYELKE	03 366 11 12 12
BUTES	ACTION PATION ACTION AC	LO DE PO	216	DESTABLES OF 2 OF 2 OF 2 OF 3 OF 3 OF 4 OF 4 OF 5 OF 4 OF 5 OF 6 OF 7 O	Culot Culot Auto Auto	148 (1 248 (1 248 (1 248 (1 248 (1) 258 (1) 258 (1) 258 (1)	ENTIDAD DITE ENTIDAD DITE STANGATE DE S	OPERACE OPE	POIVA PARQUEA PARQUEA CULTUS CULTUS	L- ARDAR U CO DERO CEGS I Nº Cycle CO CO DERO CO CO DE C	MATIR ACT
BUTERONA TENDMONTH TENDMONTH TO DO TO DOSE STATE TO OBSERVA LUGO TO OBSERVA LUGO TO OBSERVA LUGO TO OBSERVA LUGO TO OBSERVA	ACTION PATION ACTION AC	LO DE PO	216	DESTABLES OF 2 OF 2 OF 2 OF 3 OF 3 OF 4 OF 4 OF 5 OF 4 OF 5 OF 6 OF 7 O	CULOL GULOL GULOL TALL	148 (1 248 (1 248 (1 248 (1 248 (1) 258 (1) 258 (1) 258 (1)	ENTIDAD DITE ENTIDAD DITE STANGATE DE S	OPERACE OPE	POINTA PARGUEA PARGU	L- ARDAR U CO DERO CEGS I Nº Cycle CO CO DERO CO CO DE C	MATIR ACT

recursion per la chapter a more

contrare a period begin to a more product can execute a particular more product, per las inquires de la company de la compa

TO THE LOW MENT AND THE PROPERTY OF THE PROPER Annual transported became taken and reply a separate between the production of the party and annual to a party and a party and

to a parts.

The second of the second or state is not retaining a subseque.

The second of the second or state is not retaining a subseque.

The second of the second or state is not retained to the second of the

ELACIONES A PREPIETARIOS, POSETECRES O TENEDORES DE VEHICIA OS DE TRANSPORTE. PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y METO POS CLARETERA

AND LO SELECT ACCOUNTS OF FINANCE ACCOUNT FOR THE SECOND S APPENDED TO A STATE FOR THE STATE ST

ATTEMATIC STATES. SPACESCON. IT STILLS CHARACTER STATE IN TRANSPORT STATES OF CHARACTER STATES OF STATES AND ADDRESS OF THE STATES OF THE STAT

APPLIACE SERVE OFFICE AN INNERTINATION A THIS DISCUSSION SERVED IN CONTROL OF THE APPLICATION OF THE APPLICA

ESTACION DE PESAJE (not de la Ejaro de 2016 BASCULA LIZAMA 2

Pesaje #: 000218 Agencia Nacional (Fechancia) 12/05/0013

FELIZ VIAJE

Horal

03:37:52 SALMAGALTURE - SAN PORLE (CERT)

Constitution No. 1001 Links du Energide 2010

Peso Maximo: 52000

Peso registrato: 53680

Agencia Nacional rie Infraestructura

Sobrepeso: 1630

FLERIO SALGAR (Curs.) - SAN ROBLE (Cesar)

Placa:

SPAS 78 001 de 14 de Frend de 2010

Empresa:

SIN EMPRESA

Designación:

ESSAN ELES FORMANDARE

CLASE/MARCA

TIPO CARGA

: 6.METALURGICOS

TIPO CARROCERIA

: ESTACA

Pencia ESTACION DE PESAJE DE INFRANCIUMA BASCULA LEZAMA E

FELIZ VIAJE

Pesaje #: 000218

Fecha: 12/05/2013

Hora: 03:37:52

Agencia Nacional de Infraestructura

Peso Maximo: 5200000

Tolerandia: 1330 7 1330

Peso registrado: 53630

Sobrepeso: 1630

ETAG Nacional

de Infraestructura

Empresa: SIN EMPRESA AMERICA

Designación: Champto 1. 13 a 14 de Ense m 2740

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA : 6.METALURGICOS

TIPO CARROCERIA ESTACA

Registro Mercantil

La riguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

MCT S.A.S.

Sign

Cámara de Comercio

FACATATIVA

Número de Matricula

0000080651

Identificación

NIT 830004961 - 4

Último Aña Renovado Fecha de Matricula

2014 20130321 20950511

Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización Categoría de la Matricula SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS SOCIEDAD & FERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL

Total Activos Utilidad/Perdida Neta

0.00

Ingresos Operacionales

0.00

Empleades

\$704686000.00

Afriado

1.00

Actividades Económicas

- * 4923 Transporte de carga por carretera
- 5210 Almaceriamiento y deposito
- 5229 Otras actividades complementarias al transporte.

Información de Contacto

Municipio Comercial

FUNZA / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial

VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2

Teléfono Comercial

Municipio Fiscal

FUNZA / CUNOINAMARCA

Dirección Fiscal

VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2

Teléfono Fiscal

8219082

Carreo Electrónico

patricia.cely@imct.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Id.	Número Identificación	Razón Social	Câmara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	HNT
		MCT S.A.S OFICINA MONTEVIDEO	BOGOTA	Establecimiento				

de 1

Página 1

MCT S.A.S OFICINA MONTEVIDEO

Establecimiento

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Ekstencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor sonote el Certificado de Existenda y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solidita el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? Camaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DonaldoNegrtte



CONFECAMARAS - Gerencia Registra Única Empresarial y Social Cerrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Prosperidad para todos

Bogotá, 02/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500438371

20145500438371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MCT S.A.S.
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14606 14607 de 02/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro partic

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\delipepardp\\Desktop\CITAT 14500.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado MCT S.A.S.
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
FUNZA – CUNDINAMARCA

SUPERINTENDENCIA DE DIRECTION V TRANSPO Dirección CALLE 53 9A 45 Ciudad: SOCOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. ENVIO: RN261397776CO DESTINATARIO Nombre/ Razón Social MCT S.A.S. Dirección: VIA LA ARGENTINA VEREDA Cludad: **FUNZA** Departamento: CUNDINAMARCA Preadmision: 20/10/2014 15:07:16 DEVOLUCION DESTINATARIO

REMITENTE Nombre/ Razón Social



Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615